

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	

Número Contrato:	1888 DE 2026	Fecha Contrato:	01 DE JULIO DE 2026
Contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCIÓN SALUD" NIT. 822.006.595-1		
Contratista:	CARLOS WILSON MELO RIVERA	C.C.	11.256.778
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA EL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO GAITAN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"		
Valor Contrato:	DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000)		
Termino de ejecución:	DOS (2) MESES		

CONSIDERACIONES:					
1. Que la descripción del objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa, debidamente publicado en la plataforma SECOP II. 2. Que el valor del contrato se ajusta al requerimiento de la Empresa de conformidad con el presupuesto establecido, el cual hace parte integral del contrato. 3. Que para la realización del contrato existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subgerencia Administrativa y Logística, para lo cual, los emolumentos que se ocasionen del mismo se cargarán al certificado relacionado a continuación:					
No. CDP	Fecha Expedición	Rubro Presupuestal	Denominación del Rubro	Valor CDP	Valor a Ejecutar
1550	6/30/2026	2.4.5.02.09.001.02	SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES - PROHOSPITALES	\$38.800.000	\$10.000.000
TOTALES				\$38.800.000	\$10.000.000
4. Que el Estudio de Oportunidad y Conveniencia y los documentos previos hacen parte integral del contrato y se acogen con la firma electrónica por las partes intervinientes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. 5. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de Contratación Directa. 6. Que, en consideración al objeto del contrato, su cuantía y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.014 de 2024. Contratación Directa, artículo 3.10.1.1., la contratación se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, por la naturaleza del contrato, normas constitucionales, legales, disposiciones del Derecho Privado y demás, normatividad aplicable y vigente, y las cláusulas que se estipulan a continuación:					
CLÁUSULAS:					
(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo de oportunidad y conveniencia).					
1) Objeto:					
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA EL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO GAITAN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"					
2) Término de Ejecución:					

 Empresa Social del Estado Departamento del Meta E.S.E Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN				
	Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	Página 2 de 5	

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) Valor del Contrato:

El valor de este contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000)** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

4) Lugar de Ejecución: (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)

En el municipio de PUERTO GAITAN, Departamento del Meta.

5) Vigencia:

El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de las obligaciones contratadas y cuatro (4) meses más.

6) Obligaciones del proveedor - Específicas: (Estas deberán ser relacionadas con el objeto a contratar y acorde a la modalidad de contratación)

- Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, uso de EPP y medidas del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las normativas institucionales y nacionales.
- Ejecutar actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad conforme a la Resolución 3280 de 2018, guías de práctica clínica, RIAS y modelo de atención del curso de vida.
- Gestionar integralmente el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), incluyendo cadena de frío, administración segura de biológicos, supervisión de PAI institucional y cumplimiento del esquema nacional vigente.
- Elaborar, consolidar y remitir oportunamente los informes obligatorios del PAI, reportes de ESAVI y demás requerimientos definidos por EPS y entes territoriales.
- Realizar seguimiento clínico y epidemiológico a los casos priorizados de interés en salud pública (cáncer de cuello uterino, crónicos, gestantes, eventos trazadores), de acuerdo con lineamientos del INS y las secretarías de salud.
- Brindar atención integral a la mujer gestante, en trabajo de parto y puerperio, y al recién nacido, siguiendo guías de atención materno-perinatal, incluyendo apoyo en parto, verificación del partograma y consejerías obligatorias.
- Garantizar la canalización y vinculación efectiva de usuarios a los programas institucionales (planificación familiar, vacunación, crecimiento y desarrollo, crónicos, entre otros).
- Participar y ejecutar actividades extramurales, jornadas comunitarias y procesos de demanda inducida, asegurando el cumplimiento de los estándares de APS y RIAS.
- Diligenciar correctamente la historia clínica, registros asistenciales, RIPS y sistemas de información en salud, cumpliendo la normatividad legal, ética y los estándares de habilitación.
- Coordinar, ejecutar y soportar las actividades contratadas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y acciones de promoción y prevención definidas con las EPS.
- Participar activamente en los comités institucionales (calidad, vigilancia epidemiológica, IAMI, seguridad del paciente, entre otros) y apoyar auditorías internas o externas según lo requerido.
- Supervisar, orientar y realizar seguimiento al personal auxiliar de enfermería en turno, garantizando el cumplimiento de funciones delegables y continuidad del cuidado.
- Implementar y fortalecer las estrategias institucionales de calidad: IAMI, AIEPI, PAMEC, Sistema Único de Habilitación y políticas de seguridad del paciente.
- Verificar, controlar y garantizar la disponibilidad y vigencia de insumos, medicamentos, equipos biomédicos y kits críticos (carro de paro, violencia sexual, obstétrico, urgencias y ambulancia).

 Empresa Social del Estado Departamento del Meta E.S.E Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	

15. Activar y aplicar la ruta integral de atención a víctimas de violencia sexual o por sustancias químicas, asegurando la administración de la atención inicial, asesoría, registro y referencia según lineamientos nacionales.
16. Participar en la recepción y entrega de turno, revista médica y procesos que aseguren continuidad, trazabilidad y calidad del cuidado.
17. Mantener y demostrar competencia técnica mediante participación en capacitaciones, actualizaciones científicas, procesos de docencia-servicio y evaluaciones institucionales, conforme a la normatividad vigente.
18. Garantizar atención humanizada, respetuosa y centrada en el usuario, protegiendo los derechos del paciente y aplicando el enfoque diferencial, de acuerdo con la Política de Humanización.
19. Gestionar, custodiar y entregar la documentación física y digital conforme a la Ley 594 de 2000 y las disposiciones institucionales de archivo y gestión documental.
20. Mantener la confidencialidad de la información clínica y administrativa, en cumplimiento de las normas éticas y de protección de datos personales.
21. Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, SST, ambiente y gestión documental), participando en actividades de mejora continua.
22. Apoyar la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) derivado de auditorías, entes de control o Supersalud y aportar evidencia para su cumplimiento.
23. Elaborar y remitir informes, indicadores y soportes requeridos por EPS, secretarías de salud y demás entidades responsables del aseguramiento y vigilancia.
24. Concertar con el supervisor cualquier modificación de agenda o ausencia laboral, garantizando continuidad del servicio y cumplimiento contractual.
25. Realizar las demás actividades asistenciales, administrativas o de apoyo que sean asignadas por el supervisor y que correspondan al perfil profesional de enfermería.

7) Forma de pago:

La E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" del Departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: **Y DOS (2) MENSUALIDADES VENCIDAS**, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000) CADA UNA**, el cual estará sujeto a la entrega del informe de ejecución de las obligaciones contractuales, por parte de contratista, previo informe y certificación de cumplimiento, expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables.

8) Terminación Unilateral:

LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas establecidas en la Resolución 014 de 2024, Resolución No.033 de 2025 – Manual de Contratación, demás normatividad aplicable y vigente que regule la materia. Así: 1) Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. 2) Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. 3) Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. 4) Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. 5) Las demás consagradas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a **LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"**. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 3) Por cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato.

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	Página 4 de 5

9) Mecanismos de solución de controversias contractuales:			
Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del presente contrato, agotando el procedimiento de conciliación, transacción o cualquier mecanismo de solución de controversias, establecidos en el Acuerdo No.014 de 2024, en la Resolución No.033 de 2025 – Manual de Contratación y en la normatividad aplicable y vigente.			
10) Supervisión:			
LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del(la) EL(LA) DIRECTOR(A) DEL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO GAITAN, el cual tendrá las obligaciones consignadas en los estudios de oportunidad y conveniencia del proceso en el acápite obligaciones del supervisor, que hace parte integral del contrato.			
11) Determinación de clase de riesgo laboral			
Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	<table border="1"> <tr> <th>Clase</th> </tr> <tr> <td align="center">3</td> </tr> </table>	Clase	3
Clase			
3			
12) Indemnidad:			
EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.			
13) Cesión:			
EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD".			
14) Exclusión de relación laboral:			
Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" y EL CONTRATISTA, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.			
15) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias			
El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP II; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se registrará por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.			
16) Paz y Salvo y/o liquidación del contrato			
De conformidad con establecido en el Acuerdo No.014 de 2024, en la Resolución No.033 de 2025 – Manual de Contratación y en el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.			
17) Multas:			
LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley, PARÁGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la E.S.E "Solución Salud" adeude al Contratista y si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial.			

 Empresa Social del Estado Departamento del Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	Código FR-JUR-11	Versión 5	Fecha Vigencia 2024/06/21	

18) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD".

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si los hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

19) Documentos integrantes del contrato:

Hacen parte del presente contrato todos los documentos descritos en el estudio de oportunidad y conveniencia, en el acápite **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, el presente anexo a la minuta de contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de gestión de LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD".

20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

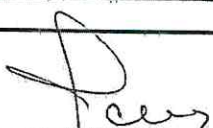
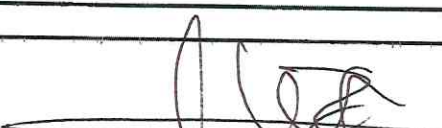
El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

21) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

22) Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" en la Calle 37 No. 41 – 80, Barzal Alto, Villavicencio (Meta). ii) Al Contratista de acuerdo a la información diligenciada en la plataforma del SECOP al momento de su creación.

	
MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ	CARLOS WILSON MELO RIVERA
Gerente E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"	Contratista

FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE: SARA UBAQUE MAHECHA	NOMBRE: ROBINSON GERNEY GARZON RIVEROS
CARGO: Abogada CPS - Oficina Asesora Jurídica Proyectó	CARGO: Jefe Oficina Asesora Jurídica Revisó